



E-CAR/SAM-NE ICG/2
NE/04
10/06/02

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**Segunda Reunión Oficiosa del Grupo Informal de Coordinación del Caribe Este y
Sudamérica Noreste (E-CAR/SAM-NE ICG/2)**

(Caracas, Venezuela, 22 al 25 de Julio de 2002)

Asunto 1: Revisión de asuntos ATM

b) Conclusiones/Decisiones adoptadas por GREPECAS/10 en el área ATM

(presentada por la Secretaría)

Resumen

Esta nota de estudio tiene por objeto que la Reunión proceda a la revisión de las conclusiones y decisiones relacionadas al ATM, formuladas por el GREPECAS/10 y que resultan aplicables al área del Asunto 1.

Referencias:

- Informe de la Reunión GREPECAS/10, Las Palmas, Islas Canarias, octubre, 2001

1 Introducción

1.1 Esta Nota de Estudio presenta las conclusiones y decisiones adoptadas por la Décima Reunión del Grupo Regional CAR/SAM de Planificación y Ejecución GREPECAS/10, realizada en España desde el 23 al 27 de octubre de 2001 en el área ATM, con el objeto de permitir que la reunión realice una revisión y adopte las acciones que considere más apropiadas.

2 Acción Sugerida

2.1 Se invita a la reunión a examinar las conclusiones y decisiones del área ATM y del área AIS que figuran en el **Apéndice A** de esta Nota de Estudio, realice los comentarios que se consideren oportunos y adopte las acciones apropiadas para la aplicación de las conclusiones y decisiones adoptadas por GREPECAS/10.

Apéndice A

Asunto 1: Revisión de asuntos ATM

GREPECAS/10 - CONCLUSIONES Y DECISIONES DEL AREA ATM

CONCLUSIÓN 10/7 USO OBLIGATORIO DE TRANSPONEDORES DE NOTIFICACIÓN DE LA ALTITUD DE PRESIÓN

Que los Estados/Territorios y Organismos Internacionales CAR/SAM, que no lo hayan hecho aún, tomen las medidas necesarias y promulguen las regulaciones nacionales a ser efectivas a más tardar el 1 de enero de 2003, para adoptar la norma internacional en materia de implantación del uso obligatorio de transpondedores de notificación de la altitud de presión (SSR Modo C) de acuerdo a lo indicado por el Anexo 6, Parte I, Transporte Aéreo Comercial Internacional – Aviones, párrafo 6.19; Parte II, Aviación General Internacional – Aviones, párrafo 6.13 y Parte III, Helicópteros, párrafo 4.15.

CONCLUSIÓN 10/8 PLANES DE CONTINGENCIA ATS

Que:

- a) los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR/SAM revisen con los Estados/Territorios adyacentes los planes de contingencia ATS nacionales preparados y coordinados para la problemática Y2K y acuerden las medidas más apropiadas para su adaptación a cualquier evento que pudiera afectar, en forma parcial o total, el suministro de los ATS y servicios conexos; y
- b) con base en el acápite a) anterior, las Oficinas Regionales NACC y SAM de la OACI tomen las medidas pertinentes para adaptar los planes de contingencia regionales Y2K y coordinen los mismos con las demás regiones que pudieran verse afectadas por dichos planes.

CONCLUSIÓN 10/9 COORDINACIÓN ATS

Que con la finalidad de subsanar las deficiencias identificadas en la coordinación ATS, las Oficinas Regionales NACC y SAM coordinen la realización de reuniones entre los Estados, Territorios y Organismos Internacionales involucrados.

CONCLUSIÓN 10/11 IMPLANTACIÓN DE RVSM EN LAS REGIONES CAR/SAM

Los Estados/Territorios de las Regiones CAR/SAM y COCESNA acuerdan:

- a) implantar RVSM en las Regiones de Información de Vuelo bajo su jurisdicción;
 - b) llevar a cabo este programa de implantación en fases de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) desde FL 350 a FL 390 inclusive a partir del 1 de abril del 2004 pudiendo utilizar hasta FL 410 de forma táctica; y
 - 2) desde FL 290 a FL 410 inclusive, en una fecha a ser determinada de acuerdo a las necesidades operacionales; y
 - c) utilizar como marco de referencia para la implantación RVSM el programa básico de trabajo que figura en el Apéndice C.
-

**CONCLUSIÓN 10/12 AGENCIA DE MONITOREO PARA LA PERFORMANCE DE
LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO AÉREO DE
LAS REGIONES CAR/SAM (CAR/SAM-MA)**

Con la finalidad de asegurar que se cumple con los requerimientos necesarios para la implantación de RVSM y RNP en las regiones CAR/SAM se acuerda que:

- a) mientras no se alcance un acuerdo regional para la implantación de una agencia de monitoreo de carácter regional, se acepta el ofrecimiento de Brasil para que asuma las tareas y responsabilidades pertinentes de una agencia de monitoreo regional; y
 - b) las Oficinas NACC y SAM de la OACI, evalúen entre los Estados, Territorios y Organismos Internacionales CAR/SAM y de ser el caso, obtengan su consentimiento, para que se asigne la responsabilidad de la supervisión de la performance de los sistemas de seguridad en el espacio aéreo CAR/SAM a un Estado, Grupo de Estados o a un mecanismo de cooperación regional.
-

**CONCLUSIÓN 10/14 BASE DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD
EN MATERIA RVSM Y RNP**

Que los Estados, Territorios y Organismos Internacionales CAR/SAM comiencen a recolectar, a la brevedad posible, la información que se detalla en los Apéndices F y G con el fin de crear una base de datos a ser utilizada en la evaluación de la seguridad del espacio aéreo en las regiones CAR/SAM para la implantación RVSM y RNP.

**CONCLUSIÓN 10/15 GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE CARRERA PROFESIONAL
ATC**

Que los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR/SAM que lo consideren apropiado para fines de estructurar las carreras de los controladores de tránsito aéreo, utilicen como referencia las “Guías de Orientación sobre Carrera Profesional ATC”. Estas guías se publican como documento independiente en el portal de la Oficina Regional Sudamericana (www.lima.icao.int) (en la sección correspondiente al GREPECAS).

CONCLUSIÓN 10/16 APOYO AL PROYECTO RLA/98/003

Que, con miras a la implantación de RVSM y RNP en las Regiones CAR/SAM:

- a) los Estados, Territorios y Organismos Internacionales participantes continúen apoyando al Proyecto RLA/98/003 “Transición a los Sistemas CNS/ATM en las Regiones CAR y SAM; y
 - b) las Oficinas Regionales NACC y SAM, a través de los mecanismos regionales disponibles, alienten a todos aquellos Estados, Territorios y Organismos Internacionales que aún no lo hayan hecho, a que se integren y participen activamente en dicho proyecto.
-

**CONCLUSIÓN 10/18 GUÍAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE
GARANTÍA DE CALIDAD ATS**

Que se apruebe el “Material de Orientación Regional CAR/SAM para Programas de Garantía de Calidad de Servicios de Tránsito Aéreo” a ser utilizado por los Estados, Territorios y Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR/SAM. Este documento se publica como documento independiente en el portal de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI (www.lima.icao.int) (en la sección correspondiente al GREPECAS).

DECISIONES

**DECISIÓN 10/4 APROBACIÓN DE LAS SECCIONES II Y III DEL MANUAL GUIA
PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LOS
SISTEMAS CNS/ATM**

- a) Se aprueba la Sección II “Programa de Estudios” y la Sección III “Impactos de la Automatización CNS/ATM sobre los Recursos Humanos” del Manual Guía para la Capacitación de los Recursos Humanos sobre los Sistemas CNS/ATM; y
- b) Que la Secretaría, una vez hecha la traducción correspondiente, publique y distribuya el Manual Guía a los Estados y organismos internacionales.

**DECISIÓN 10/6 VIGENCIA DEL PLAN REGIONAL CAR/SAM PARA LA
IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS CNS/ATM**

Que, el GREPECAS considere vigente el Plan Regional CAR/SAM para la implantación de los sistemas CNS/ATM como un documento de trabajo previo a la actualización del ANP básico y FASID.

FIN